

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00163-00.

Con sujeción a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificados por conducta concluyente a los accionados Mesías Patiño Dávila, Reinaldo, Merita, Armando, Otilia y Omar Patiño Pacheco del auto admisorio, en consecuencia, se admite la contestación.

Se reconoce al Dr. Hernan Ramirez Nossa, abogada en ejercicio, identificado con C.C. 91.100.144 y portador de la T.P. 40.470 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de los nombrados en los términos de los poderes anexos.

Asimismo, cumplido el emplazamiento de los herederos indeterminados de José Mesías Patiño León, pro los derroteros del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem al Dr. Feliz Santiago Castelblanco Vesga, a quien se le notificará en la forma prevista en el precepto 49 ibídem, haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, salvo la justificación del numeral séptimo del canon 48 ídem, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Cumplido lo anterior, debe ingresar el expediente al despacho para programar la audiencia respectiva, según lo peticona la mandataria del extremo activo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c15656e053b0340f13d0976edfaf319f909b08db578a2f5c4166c4f5eb6437**

Documento generado en 24/04/2023 02:41:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**